

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE**

RESOLUCION DE PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA No. 044.-2016

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé.

CONSIDERANDO

Que el la empresa **MINERA PANAMÁ S. A.**, con persona Jurídica el Señor **ALBERTO CASAS BOU** portadora de la cédula de identidad personal N° E- 8-112336, ha presentado solicitud para que se le otorgue autorización para permiso temporal de Uso de Agua, en actividad industrial de la fuente hídrica río **Coclé del Sur**, corregimiento Río Grande, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que aporta el peticionario: nota de solicitud dirigida al Ing. José Pablo Castillo, solicitud de permiso temporal de uso de agua, certificado de registro público de persona jurídica, copia de cedula, copia de la ley 9 (contrato del Estado y Minera Panamá), plano de localización, paz y salvo de MI AMBIENTE, pago por la inspección de permiso temporal de uso de agua.

Que de acuerdo al informe de inspección, del 29 de Octubre de 2015, emitido por Recursos Hídricos de la Dirección Regional del Ambiente de la Provincia de Coclé, consideramos que se han cumplido todos los requisitos y trámites correspondientes, por lo que consideramos viable otorgar el permiso solicitado.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrito Director Regional de Mi Ambiente.

RESUELVE

Primero: Conceder Permiso Temporal para Uso de Agua de la fuente hídrica denominada, río **Coclé del Sur**, en el punto con las siguientes coordenadas 939803N, 561696E. Para uso industrial (mantenimiento rutinario de camino, compactación de materiales, control de polvo, riego de la vía y construcción de las bases de las torres).

Segundo: El Ministerio de Ambiente, establece que el volumen de agua, será de 6,130.80 m³, utilizado en 90 días durante el periodo de un 1 (**uno**) año y se utilizara únicamente para los fines señalados en la Clausura Primera de esta resolución.

Tercero: Establecer un monto veinte balboas con veinte tres centavos (B/ 20.23), como canon de agua por el periodo de vigencia de este permiso, esta cantidad deberá cancelarse al momento de la notificación de la presente resolución.

Cuarto: La empresa **MINERA PANAMÁ S. A.**, se compromete a cumplir con la legislación Ambiental vigente y está obligada a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente utilizada.

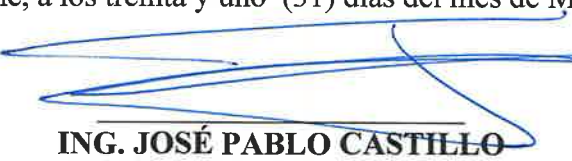
Quinto: Ante situaciones de disminución del caudal de la fuente a niveles que afecten la asignación de agua a concesionarios existentes aguas abajo, el Ministerio de Ambiente, se reserva el derecho de revisar el caudal autorizado en la Cláusula Segunda de esta resolución.

Sexto: Esta resolución regirá a partir de su notificación.

Séptimo: Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de cinco (5) día hábiles siguientes a su notificación.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Ley 41 de 1 de julio de 1998, resolución AG-0342-2005 de 27 de Junio de 2007 y todas las otras normas complementarias.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo de 2016.


ING. JOSÉ PABLO CASTILLO
Director Regional de
Mi Ambiente, Coclé

